

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE UCAYALI

COMITÉ ELECTORAL

(Elegido en Asamblea General del 14 de octubre del 2022)

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PERÍODO 2023-2024

**TITULO I
BASE LEGAL CONSTITUCIÓN, DURACIÓN Y SEDE**

Artículo 1.

El reglamento electoral se rige por los siguientes dispositivos:

- a. La Constitución Política del Perú.
(Art.20)
- b. La Ley Nro. 26859, ley orgánica de elecciones.
- c. La Ley Nro. 15488, ley del economista.
- d. La Ley Nro. 24531, modificatoria de la ley del economista.
- e. Decreto supremo Nro. 041-87-EF, reglamento de la ley del economista.
- f. El estatuto del Colegio de Economistas del Perú.
- g. El estatuto de Colegio de Economistas de Ucayali
- h. El código de ética de profesional en economía.

Artículo 2.

El comité Electoral fue constituido en Asamblea General del 14 de octubre del 2022, siendo elegidos los siguientes economistas:

- Dante William Palacios Curi - Presidente. DNI N° 06623230 - Reg. C.E.U. N° 062
- Carlos Alberto Alvarado Vilca - Secretario. DNI N° 41637630, registro C.E.U N° 113
- Jackelyn Overtila Cruz Trinidad - Vocal. DNI N° 70461453 registro C.E.U. N° 261

Artículo 3.

Conforme a lo establecido en el Título IV (Art. 58° al 67° del estatuto) establece que la vigencia del Comité Electoral será hasta la culminación del proceso electoral, el mismo que finaliza con la juramentación del Consejo Directivo, conforme lo establece el Estatuto y el Cronograma de Elecciones. (Anexo N° 01),

Artículo 4.

Podrán sufragar todos aquellos colegiados en el CEU que se encuentran hábiles (que se encuentren al día en sus cuotas ordinarias y extraordinarias y multas) antes del acto de sufragio.

Artículo 5.

La sede del Comité Electoral será en el Jr Tacna N° 520 2do piso "A", local de Colegio de Economista de Ucayali y con la finalidad de brindar una cobertura nacional, se habilitará la plataforma virtual denominada Sistema Electoral del Colegio de Economistas como dirección electrónica.



TITULO II

FINALIDAD

Artículo 6.

El comité electoral del Colegio de Economistas de Ucayali es un órgano autónomo, elegido por la Asamblea General del 14 de octubre del 2022; es el responsable de organizar y conducir el proceso electoral para elegir a los integrantes del Consejo Directivo del Colegio de Economistas de Ucayali, periodo 2023-2024.

TITULO III DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 7.

El padrón electoral es la relación de miembros titulares hábiles del CEU, aptos para ejercer el derecho a ser elegidos, así como el derecho de sufragio.

El padrón electoral deberá contener la siguiente información:

- a. Número de colegiatura en orden correlativo
- b. Apellido Paterno del colegiado.
- c. Apellido Materno del colegiado
- d. Nombres del colegiado.
- e. Número de documento nacional de identidad del colegiado.

Artículo 8.

El Decano del CEU remitirá el Padrón Electoral en formato electrónico al Comité Electoral.

Artículo 9.

El Comité Electoral publicará el Padrón Electoral en la página web del CEU, y en otros medios electrónicos al día siguiente de recepcionado.

TITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS, CARGOS Y REQUISITOS

Artículo 10.

Las solicitudes de inscripción serán remitidas al correo electrónico del Comité electoral:

Email: comite_electoralceu23-24@hotmail.com, recibida la solicitud de inscripción de la Lista o las listas, el Comité Electoral verificará la validez de éstas, así como de los documentos que la acompañen.

La lista de candidatos será presentada con carta suscrita por el candidato a Decano y su personero; dirigida al presidente del Comité Electoral del CEU. (Anexo N° 02).

La inscripción de las listas, debe cumplir con todos los requisitos, habiendo lugar a subsanación de observaciones que hiciera el comité electoral en un plazo no mayor a 24 horas de notificado.

Artículo 11

Las listas deben contener los siguientes cargos:

Consejo Directivo

1. Decano.
2. Vice Decano
3. Director Secretario.
4. Director de Economía.
5. Director de Defensa Profesional.
6. Director de Prensa y Relaciones Públicas.
7. Director Fiscal.
8. Director de Capacitación y Asistencia Técnica



9. Director de Deportes, Recreación y Promoción Social.
10. Director de Estudios e Investigación Económica.

Artículo 12

Podrán participar los candidatos al Consejo Directivo, todos los economistas hábiles que cumplan los siguientes requisitos: (anexo N° 03)

- a) No tener antecedentes penales, ni judiciales.
- b) Para los cargos de Decano y Vice Decano; tener como mínimo cinco años como miembro del CEU y haber participado por lo menos en un Congreso Nacional y/o Asamblea de Delegados y haber integrado un Consejo Directivo del CEU.
- c) Para directores, mínimo dos años de estar colegiados en el CEU.
- d) Recibo de pago o váucher correspondiente al derecho de inscripción en la cuenta del CEU por S/ 1,000.00 (Un mil soles).

Artículo 13.

Están con impedimento para postular como candidatos las siguientes personas:

- a. Los miembros del comité electoral.
- b. Los colegiados en calidad de inhábiles.
- c. Directivos con 2 períodos consecutivos.

TITULO IV DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES

Artículo 14.

Cualquier miembro hábil de la orden podrá presentar tachas e impugnaciones a los candidatos o listas completas admitidas hasta la fecha de interposición de tachas e impugnación establecida por el comité electoral, previo pago por derechos de uno por ciento (1%) de la UIT vigente.

Artículo 15.

La interposición de una tacha será presentada por escrito al Comité Electoral y firmada por el colegiado hábil identificados con nombres, apellidos, número de DNI, número de colegiatura, firma y huella digital.

Las tachas se sustentarán en fundamentos en cuestiones de hecho y derecho, con pruebas documentales adjuntas.

Artículo 16.

La defensa contra las tachas o impugnaciones interpuestas será efectuada por el personero de la lista.

Artículo 17.

El comité electoral convocará a través de un aviso electrónico notificando a los personeros, a la audiencia de tachas e impugnaciones para la correspondiente sustentación, la cual será de manera presencial.

Artículo 18.

El comité electoral atenderá el sustento y defensa de tachas e impugnaciones durante la audiencia, estableciendo el tiempo y hora para cada expositor.

El comité electoral, luego de la audiencia de tachas e impugnaciones, resolverá en un plazo máximo de tres (3) días calendarios para declarar fundado o infundado los recursos admitidos, siendo la resolución de estos, de carácter definitivo e inapelable.

Artículo 19.

Finalizado el proceso de tachas e impugnaciones, el comité electoral procederá a sortear el orden de las listas de candidatos aptos para el proceso electoral y luego proceder a la publicación de las listas aptas.

Artículo 20.

El comité electoral notificará debida y oportunamente a cada personero, la entrega de la resolución de aprobación de participación de la lista a la cual representa, en forma física con constancia de recepción.

**TITULO V
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

Artículo 21.

El cronograma del proceso electoral incluirá una fecha para la presentación de los Planes de trabajo de las Listas que compiten. En caso hubiese más de una lista de candidatos declarados hábiles para el proceso electoral, el comité electoral organizará el debate de planes de trabajo, estableciéndose como fecha siete (7) días calendarios previos al acto de sufragio. En caso hubiese lista única, el comité electoral organizará la presentación del plan de trabajo de dicha lista siete (7) días calendarios previos al acto de sufragio. (anexo N° 04).

Artículo 22.

Durante la campaña electoral debe primar el respeto mutuo, de manera que esta sea un espacio para debatir ideas y propuestas, sin ofender ni atentar contra la dignidad de las personas, en caso existiera

Artículo 23.

El Comité Electoral, recepcionara la denuncia por la vulneración del artículo 22 y evaluará el material probatorio de los denunciantes, ante posibles agravios materiales y morales, sobre cualquier candidato, donde se hayan utilizado documentos privados, fotografías, imágenes de video o audio de teléfonos celulares, copias fotostáticas, notas periodísticas, mensajes electrónicos que de forma masiva se remitan a los miembros del CEU, que contengan afirmaciones y otras, los cuales deberán reunir un mínimo de elementos para que la prueba se declare lícita, que tenga vinculación a un hecho o hechos concretos, y que las mismas refieran las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que se pretenden acreditar.

Artículo 24.

El Comité Electoral por mayoría simple, puede decretar la nulidad de la inscripción de una lista cuando se violen lo estipulado en el Artículo 22 y 23, siguiendo el debido proceso. Para tal fin, emitirá la Resolución correspondiente la cual será publicada en la página web del CEU con la sanción respectiva.

Artículo 25.

Los colegiados economistas que participan en el proceso electoral, sea como candidatos o electores, se sujetarán, en lo pertinente, al cumplimiento del código de ética profesional.

Artículo 26.

La publicidad electoral deberá tener un tono alturado, sin agravios entre los candidatos, simpatizantes y miembros del comité electoral; como corresponde a la seriedad del proceso y al prestigio de la profesión.



**TITULO VI
DEL PROCESO ELECTORAL**

Artículo 27.

El comité electoral hará de conocimiento público; en un diario de circulación departamental, WhatsApp, correo institucional y otros medios electrónicos, el proceso eleccionario del Consejo Directivo del Colegio de Economistas de Ucayali a partir del 14 de noviembre del 2022.

Artículo 28.

El acto eleccionario es obligatorio para todos los miembros hábiles del Colegio de Economistas de Ucayali, Se considerarán hábiles a los colegiados cuyas obligaciones estén al día hasta el 8 de diciembre del 2022, para ser publicado a partir del día 10 de diciembre del 2022, entre las obligaciones económicas con el CEU, a la fecha del cierre del padrón electoral se encuentran: el pago de cuotas ordinarias o extraordinaria, (artículo 53 del Estatuto del CEU); el pago de las multas por no haber votado en elecciones anteriores y otro adeudo o rendición del colegiado que conste en los registros del CEU.

Artículo 29.

La inasistencia (Participación) injustificada de los colegiados al acto de sufragio del proceso electoral será pasible de una multa ascendente a S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles), dicho monto será incorporado al registro de adeudos del CEU. En caso fortuito se podrá exonerar la participación con carta dirigida al Comité Electoral debidamente sustentada, el cual evaluará y emitirá su opinión respectiva.

Artículo 30.

Las elecciones se efectuarán mediante sufragio secreto, universal, directo y obligatorio de cada Economista del CEU, que se encuentra en el padrón electoral (colegiados habilitados para participar en las elecciones) según el Decreto Ley 19837.

Artículo 31.

Con la finalidad de brindar cobertura regional y nacional, el proceso electoral para el periodo 2023-2024 del C.E.U. será mediante el uso de una aplicación informática ("Sistema de voto electrónico no presencial", validado por el Colegio de Economistas del Perú) que permita que el proceso de sufragio sea secreto y libre. Asimismo, se invitará a la ONPE para que participe en este proceso eleccionario en calidad de veedor.

Artículo 32.

Cada lista presentará un personero titular y un suplente, ellos garantizarán la transparencia y legalidad del proceso eleccionario, pudiendo hacer las observaciones correspondientes hasta antes de la proclamación de la lista elegida.

Artículo 33.

Los personeros serán responsables de:

- a) Presentarse 30 minutos antes para la instalación de la mesa digital, en el local designado para el proceso y/o de forma digital.
- b) Verificar el funcionamiento del sistema electoral.
- c) Verificar el conteo electoral por el sistema.
- d) Concluida la votación firmar el acta de resultados electorales.

Artículo 34.

El acto de sufragio se desarrollará de manera ininterrumpida en la fecha señalada por el comité electoral, en el horario de 9:00 am hasta 04:00 pm, hora en que se cerrará el voto electrónico indefectiblemente, pudiendo sufragar los electores que hubiesen estado hasta esa hora. Los electores accederán a través de la página web indicada por el comité electoral.

Artículo 35.

El voto electrónico no presencial, el elector accederá a la plataforma de votación y se identificará consignando la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Número de D.N.I.
- c. Número de Colegiatura.
- d. Usuario proporcionado por el sistema,
- e. Clave proporcionada por el sistema.

Artículo 36.

Luego del acto de sufragio, del proceso de elección por voto electrónico no presencial, el comité electoral del CEU generará el acta en el sistema de votación, con el reporte y procederá a suscribirla.

Artículo 37.

En caso de presentarse un empate entre las listas, el comité electoral, realizará al día siguiente con la presencia de un notario público y los personeros de las listas para el sorteo correspondiente y definir el ganador.

**TITULO VII
DEL SUFRAGIO**

Artículo 38.

En base al padrón electoral electrónico se realizará la votación no presencial.

En este caso el sistema electrónico generará el acta de instalación del proceso que será firmada por el comité electoral.

**TITULO VIII
DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN**

Artículo 39.

El comité electoral generará el reporte correspondiente del sistema de votación.

Artículo 40.

Finalizado el acto de sufragio con el reporte de resultados generado por el sistema se identificará y se proclamará a la lista ganadora.

Artículo 41.

El comité electoral dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al acto de sufragio otorgará las credenciales a la lista ganadora.

Artículo 42.

En la ceremonia de juramentación, la cual podrá ser presencial o virtual, según la situación sanitaria, el presidente del comité electoral juramentará al candidato electo como decano del CEU, quien a su vez hará lo mismo con cada uno de los integrantes de su lista.

Disposiciones finales

Primera.

Los pagos recaudados por los diferentes derechos constituyen recursos para financiar los gastos que irrogue el proceso electoral especialmente el sistema digital.

Segunda

Los casos no previstos por el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral de acuerdo al Estatuto del CEU, aplicando supletoriamente la Ley N° 26859, Ley orgánica de elecciones.

Tercera

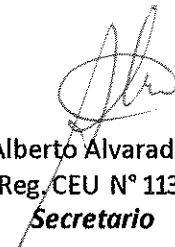
El Comité Electoral del CEU podrá solicitar la asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la presencia de un auditor al Colegio de Economistas del Perú (CEP) o alguna otra institución, para el presente proceso electoral, cuya función principal sería observar y velar por el correcto desempeño de las elecciones de manera virtual.

El presente Reglamento General de Elecciones ha sido preparado por el Comité Electoral del Colegio de Economistas de Ucayali por mandato expreso de la Asamblea General Extraordinaria, realizada el día 14 de octubre del 2022.

Pucallpa, 11 de noviembre del 2022



Dante William Palacios Curi
Reg. CEU N° 062
Presidente



Carlos Alberto Alvarado Vilca
Reg. CEU N° 113
Secretario



Jackelyn Overtila Cruz Trinidad
Reg. CEU N° 261
Vocal



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE UCAYALI

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

✓ Publicación del Cronograma de Elecciones y Actualización del Padrón de los Miembros de la Orden	13/11/22 al 14/11/22
✓ Solicitud de padrones y presentación de lista de adherentes para el apoyo a lista de candidatos	15/11/22 al 21/11/22
✓ Inscripción de listas	22/11/22 al 24/11/22
✓ Depuración de listas	25/11/22 al 27/11/22
✓ Publicación de listas	28/11/22
✓ Presentación de tachas	29/11/22 al 30/11/22
✓ Publicación de listas aptas	01/12/22
✓ Elecciones generales	17/12/22
- De las elecciones	De 10.00 a 16.00 horas
- Del escrutinio	De 16.00 a 17.00 horas
- Programación y firma de actas	17.30 horas

EL COMITÉ ELECTORAL



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE UCAYALI

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Pucallpa, 11 noviembre 2022

COMUNICADO

El Comité Electoral del Colegio de Economistas de Ucayali comunica a sus colegiados el cronograma de elecciones aprobado en asamblea del 11-11-2022 para la elección de la Junta Directiva periodo 2023 – 2024.

✓ Publicación del Cronograma de Elecciones y Actualización del Padrón de los Miembros de la Orden	13/11/22 al 14/11/22
✓ Solicitud de padrones y presentación de lista de adherentes para el apoyo a lista de candidatos	15/11/22 al 21/11/22
✓ Inscripción de listas	22/11/22 al 24/11/22
✓ Depuración de listas	25/11/22 al 27/11/22
✓ Publicación de listas	28/11/22
✓ Presentación de tachas	29/11/22 al 30/11/22
✓ Publicación de listas aptas	01/12/22
✓ Elecciones generales	17/12/22
- De las elecciones	De 10.00 a 16.00 horas
- Del escrutinio	De 16.00 a 17.00 horas
- Programación y firma de actas	17.30 horas

Del proceso según el Art. 6º El acto eleccionario es obligatorio para todos los miembros hábiles del Colegio de Economistas de Ucayali. Se consideran hábiles aquellos miembros cuyos pagos estén hasta el 07 de diciembre del 2022, para ser publicado el día 09 de diciembre del 2022 y no tener ningún adeudo con el CEU.

La sede del Comité electoral y las elecciones será en Jr. Tacna N° 520 – 2do piso “A”, local del Colegio de economistas de Ucayali – Pucallpa. Modalidad virtual.

Atentamente,

Dante William Palacios Curi
Reg. CEU N° 062
Presidente

Carlos Alberto Alvarado Vilca
Reg. CEU N° 113
Secretario

Jackelyn Overtila Cruz Trinidad
Reg. CEU N° 261
Vocal